



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 9103

DE 2 de Diciembre de
2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ARTISTAS PLASTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA PARTICIPAR DE LA EXPOSICIÓN ARTISTICA SIMULTÁNEA EN CONMEMORACIÓN DEL PROYECTO:" TERREMOTO". 26 AÑOS DESPUÉS-RESILIENCIA Y SUPERACIÓN

En uso de sus facultades y legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997 con sus respectivas modificaciones

CONSIDERANDO QUE:

Que, el inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: " son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución ; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de orden justo.

Que, de conformidad con la Ley 397 de 1997, por el cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 17 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, en los siguientes términos:

***"ARTICULO 70.** El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá a la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

***ARTÍCULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura.*

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 397 de 1997 mediante el Artículo 17 le otorgó el deber al Ministerio de Cultura las entidades territoriales de fomentar el arte en todas sus expresiones, que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional de la siguiente manera:

ARTICULO 17. DEL FOMENTO. *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

Que, la Ley General de cultura Ley 397 de 1997 por el cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de constitución política y se dictan normas sobre Patrimonio Cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de las Culturas y se trasladan algunas dependencias, establece:

Artículo 1, numeral 3: *el estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.*

Numeral 13: *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y siquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Que, mediante Decreto 2358 de 2019 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio cultural Material e Inmaterial “que compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico para el mismo.

Que, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Quindío, el Secretario Departamental de Cultura tiene como propósito principal dirigir y coordinar el Sistema Departamental de Cultura y liderar las políticas culturales en el marco de los parámetros nacionales y territoriales, para garantizar el acceso de la comunidad Quindiana a los bienes y servicios culturales, el cual tiene como funciones esenciales:

1. Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales en cumplimiento de las competencias señaladas por la Constitución, la Ley y las políticas nacionales en el campo cultural.
2. Dirigir la asistencia técnica, apoyo y acompañamiento a los municipios en la planeación y ejecución de proyectos y políticas culturales.
3. Liderar la formulación de las políticas culturales del departamento.
4. Orientar, coordinar y controlar las dependencias a su cargo.
5. Articular acciones interinstitucionales para la ejecución del plan especial de manejo del paisaje cultural cafetero.
6. Participar como miembro en los diferentes consejos que el sector amerite.
7. Adoptar, implementar y ejecutar la política de gestión de calidad de la Secretaría.

8. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.
9. Velar por la protección y el aprovechamiento del patrimonio cultural y natural como potencialidades de desarrollo social y económico de la región.
10. Cumplir con los protocolos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente.
11. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que, desde la secretaria Departamental de Cultura como encargada de la celebración y desarrollo de actividades Culturales, pretende realizar la convocatoria pública **PARA ARTISTAS PLASTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA PARTICIPAR DE LA EXPOSICIÓN ARTISTICA SIMULTÁNEA EN CONMEMORACIÓN DEL DPROYECTO:" TERREMOTO". 26 AÑOS DESPUÉS- RESILIENCIA Y SUPERACIÓN EN LAS SALAS ROBERTO HENAO BURITICÁ, ANTONIO VALENCIA Y MOGADORES EN LA PLAZOLETA JESÚS ARANGO CANO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"**

Que, de dentro de los principios fundamentales establecidos en la Ley 397 de 1997. modificada por la Ley 1185 de 2008, se encuentra al respeto a los derechos humanos, la conveniencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales fundamentales y base esencial del desarrollo del País.

Que, dentro de los objetivos primordiales de la política estatal en materia cultural se encuentra la preservación del patrimonio cultural de la Nación, acorde con el artículo 2 DE LA LEY 397 DE 1997- ley general de cultura.

Que, La Secretaría de Cultura es Líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales de Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

Que, La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 004 del 30 de mayo de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 POR Y PARA LA GENTE, donde estableció como una de sus líneas estratégicas 1. SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA "en el Quindío todos caben y nadie se queda atrás", el cual representa el compromiso que tiene la Administración Departamental para hacer del Quindío incluyente, humano y con mayor sentido de pertenencia. Comprende cinco grandes sectores que son la base para una sociedad activa, inclusiva, social y participativa; como es salud, educación, inclusión social y reconciliación, cultura, recreación y deporte. Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado, además, ampliar las oportunidades para los quindianos.

El sector cultura es el encargado de liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento, generando articulación con las políticas nacionales que contribuyan al fomento y promoción de las expresiones artísticas, así como el reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana, el pluralismo, la etno-identidad y el enfoque diferencial en sus

acciones. Adicionalmente, le corresponde la obligación constitucional de promover y fomentar el acceso a la cultura al conjunto de la población en igualdad de oportunidades que se constituye en fundamento de la Paz y el desarrollo.

Para cumplir con dicha misionalidad, se expidió finalizando el año 2023 la ordenanza 020, se adoptó el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la Vida" aprobada para un horizonte de tiempo de 12 años¹. Su propósito es "garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales en el Quindío, generando articulaciones al interior del Sistema Departamental de Cultura y de éste con otros campos del desarrollo para el fortalecimiento de la gestión cultural, de modo que se potencie el sector artístico y cultural". Este Plan se ejecutará a partir de 4 líneas estratégicas principales y 4 ejes transversales:

1. Diversidad Diálogo Cultural y Memoria
2. Creación y procesos artísticos
3. Gobernanza Cultural
4. Economías culturales y creativas

El Sector cultura, tiene como Objetivos específicos, realizar eventos de promoción del arte y la cultura, a través de actividades que articulen los agentes del sector y los municipios, para el acceso de la comunidad al disfrute de las diferentes manifestaciones del arte y la cultura en el departamento del Quindío, así como generar contenidos culturales, a través de la creación, gestión, producción, coproducción difusión y/o circulación de las manifestaciones del arte y la cultura del Quindío.

El Sector Cultura tiene integrado un programa de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y Gestión No 3301, este programa pretende liderar las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura Departamental, con principios de publicidad, transparencia y eficiencia, ha considerado realizar la convocatoria pública, **PROYECTO:" TERREMOTO". 26 AÑOS DESPUÉS- RESILIENCIA Y SUPERACIÓN** en el marco de la conmemoración del terremoto en el Departamento del Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la **CONVOCATORIA PUBLICA PARA ARTISTAS PLASTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA PARTICIPAR DE LA EXPOSICIÓN ARTISTICA SIMULTÁNEA EN CONMEMORACIÓN DEL PROYECTO:" TERREMOTO". 26 AÑOS DESPUÉS- RESILIENCIA Y SUPERACIÓN EN LAS SALAS ROBERTO HENAO BURITICÁ, ANTONIO VALENCIA Y MOGADORES EN LA PLAZOLETA JESÚS ARANGO CANO DE LA ASAMBLEA**

DEPARTAMENTAL”, de conformidad con las Bases de la Convocatoria y participación establecidas por la Secretaría Departamental de Cultura.

SEGUNDO: ADOPTAR el documento denominado Bases de la convocatoria y Requisitos de participación, así como los anexos, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria, el cual será publicado en el micrositio de la secretaría Departamental de Cultura.

PARÁGRAFO: Las Bases y requisitos de participación junto con sus documentos anexos para la presentación de obras artísticas en la presente Convocatoria Departamental **PROYECTO:” TERREMOTO”. 26 AÑOS DESPUÉS- RESILIENCIA Y SUPERACIÓN**, hacen parte integral del presente acto administrativo y será publicado a través del micrositio de la Secretaría Departamental de Cultura

<https://quindio.gov.co/convocatoria>

APERTURA DE CONVOCATORIA	2 DE DICIEMBRE DE 2024	Micrositio de la Secretaría Departamental de Cultura https://quindio.gov.co/convocatoria
RECEPCIÓN DE OBRAS	ENERO 6 AL 10 DE ENERO DE 2025	Las obras serán recepcionadas en el Salón Roberto Henao Buriticá en el horario de 8:00 am a 12m y de 2:00 pm a 5:00 pm
CIERRE DE CONVOCATORIA	10 DE ENERO DE 2025	Hasta las 5:00 pm
APERTURA AL PÚBLICO DEL SALÓN	25 DE ENERO DE 2025	25 de enero de 2025 salas Roberto Henao Buriticá, Antonio Valencia y mogadores Hall Asamblea Departamental 5:00 pm
CLAUSURA Y PREMIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN	25 DEMARZO DE 2025	25 de marzo de 2025 Sala Roberto Henao Buriticá
DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS NO SELECCIONADAS PARA EXPOSICIÓN	15 DE ENERO DE 2025	Sala Roberto Henao Buriticá 15 de enero de 2025 en el horario de 8:00 am a 12M
DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS EXPUESTAS	27 Y 28 DE MARZO DE 2025	Sala Roberto Henao Buriticá 27 y 28 de marzo de 2025 en el horario de 8:00 am a 12M

TERCERO: Elegir a tres (3) ganadores, a quienes se les otorgará como estímulo, una exposición conjunta certificada en el Salón Roberto Henao Buriticá, en el mes de Agosto de 2025 para un periodo de exhibición de dos (2) meses, el cual contara con catálogo de muestra y promoción, difusión y Visibilización a través de las plataformas digitales con que cuenta la Secretaría Departamental de Cultura, así como la logística, aperitivo y acompañamiento de eventos culturales.

CUARTO: La presentación de las obras artísticas deberán estar acompañadas de los anexos descritos en las Bases y Requisitos de la presente convocatoria, para su recepción en las fechas y lugar establecido.

QUINTO: Comunicar a través de los diferentes medios con los que dispone la Secretaría Departamental de Cultura.

SEXTO: Publíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo del Código de procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 201)

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dos (2) días del mes de diciembre del año 2024.



FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario Departamental de cultura

Proyecto: Natalia Ramírez Duque/ Arq. contratista de la secretaria de cultura

Reviso: Nicolas Salcedo Franco/ Abogado contratista de la secretaria de cultura

Aprobó: Diana Milena Giraldo Liévano / Jefe de Ofician Patrimonio y Artes